BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **Suplemento correspondiente al 29 de diciembre de 1984 Número 296**

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 12/1984, de 27 de diciembre de 1984, de modificación del enunciado de la partida 16.01.621 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. 6211

III. Administración de Justicia

Juzgado de Distrito núm. Tres de Alicante. 6212
Juzgado de Instrucción de Lorca. 6212
Juzgado de Instrucción de Lorca. 6212
Juzgado de Distrito de Molina de Segura. 6212
Audiencia Territorial de Albacete. 6213
Audiencia Territorial de Albacete. 6213
Audiencia Territorial de Albacete. 6213
Audiencia Territorial de Albacete. 6213

IV. Administración Local

Ayuntamiento de San Javier. 6214
Ayuntamiento de Jumilla. 6215
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 6215
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 6215
Ayuntamiento de Molina de Segura. 6215

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes. Acequia Don Gonzalo. Cieza. 6216
Confederación Hidrográfica del Segura. 6216

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

1078 LEY 12/1984, de 27 de diciembre de 1984, de modificación del enunciado de la partida 16.01.621 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 31/1984, de 27 de diciembre de 1984, de modificación del enunciado de la partida 16.01.621 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobados por Ley Regional 1/1984, de 30 de mayo, figura la partida 16.01.621 con el enunciado «Adquisición y puesta en funcionamiento de una finca de experimentación y conservación de material vegetal», con un importe de quince millones de pesetas.

La finalidad esencial que se pretendía, era como se exponía en la Memoria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que la misma pudiera disponer de una finca experimental para conservar todo el material vegetal autóctono de la Región, del que se disponía como resultado de diversos programas de investigación encaminados a la consecución de una serie de selecciones de frutales y viñas y que vendrían a ser el punto de partida para la reestructuración varietal de tales sectores.

Con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos y como resultado de diversas gestiones realizadas, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de agosto, con fecha 13 de septiembre de 1984, se firma un Convenio con la Caja Rural Provincial de Murcia, por el cual se cedía en uso a la Comunidad Autónoma por un plazo de 25 años una finca, propiedad de dicha Caja Rural, sita en el término municipal de Abarán, para desarrollar en la misma los programas de investigación, experimentación y conservación de material vegetal autóctono a realizar por los distintos Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La firma del citado Convenio altera la filosofía del enunciado de la partida 16.01.621, ya que la consignación existente en la misma no puede ser ya destinada a la «Adquisición de una finca» y a la consecuente «puesta en funcionamiento» como elemento accesorio a dicha adquisición sino tan sólo a la «puesta en funcionamiento», pero como finalidad principal.

Artículo único

Se modifica el enunciado del crédito consignado en el Presupuesto en vigor, en la Sección 16 «Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca», Servicio 01 «Consejería y Servicios Generales», Capítulo 6.º «Operaciones de capital», Artículo 62 «Inversiones e inmuebles», Concepto 621 «Adquisición y puesta en funcionamiento de una finca de experimentación y conservación de material vegetal», el cual queda redactado del siguiente modo: «Puesta en funcionamiento de una finca de experimentación y conservación de material vegetal».

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 27 de diciembre de 1984.—**El Presidente, Carlos Collado Mena.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8281

DISTRITO

NUMERO TRES DE ALICANTE

Cédula de notificación

Que en los autos de juicio de faltas número 977/80, sobre daños por imprudencia contra José Valenti Giménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Alicante a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. don José Gualda Cebrián, juez del Distrito número Tres de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos a virtud de denuncia de José Manuel Sánchez López, mayor de edad, de esta vecindad, calle Béjar, 18, 4.º, contra José Valenti, mayor de edad, vecino de Murcia, Avda. Río Segura, 3, 2.º A, y, en Denia (Alicante), Club Náutico de Denia-Embarcación M. Y. Wordughtj, y como responsable civil subsidiaria María Concepción Rodero Vives, con igual domicilio que el anterior, ambos actualmente en ignorado paradero, por la supuesta falta de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Valenti Giménez, como autor de una falta contra la propiedad, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a tres mil pesetas de multa o un día de arresto menor sustitutorio, caso de impago; pago de costas e indemnizar a José Manuel Sánchez López en catorce mil novecientas cuarenta y nueve pesetas por daños, más el interés básico, de conformidad con el artículo 921 bis de la L.E.C., declarándose responsable civil subsidiaria a María Concepción Rodero Vives. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firma ilegible. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a José Valenti Giménez, actualmente en ignorado paradero, y a la responsable civil subsidiaria María Concepción Rodero Vives y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Alicante a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.

Número 8243

INSTRUCCION

LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carrillo Díaz, de 30 años de edad, de estado soltero, natural de Palma de Mallorca, hijo de Antonio y de Josefa, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Pascual Rivo, 50, izquierda, 1.º (Palma de Mallorca), cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado con el objeto de nombrar abogado y procurador, en procedimiento especial que con el número 46 de 1984 se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lorca a 13 de diciembre de 1984.—El juez de Instrucción.—El secretario judicial.

Número 8244

INSTRUCCION

LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Joao López Furtado, de 35 años de edad, de estado soltero, natural de Santa Catalina (Cabo Verde), hijo de Alfredo y de Herminia, de oficio feriante, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de nombrar abogado y procurador en procedimiento especial que con el número 70 de 1984 se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a 13 de diciembre de 1984.—El juez de Instrucción.—El secretario judicial.

Número 8277

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Joaquín Abellán Martínez, juez de Distrito sustituto de Molina de Segura.

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 453/84, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Molina de Segura a 15 de diciembre de 1984, el Sr. don Joaquín Abellán Martínez, juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 453/84 y en el que es denunciante Diego Martí Hita, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Ceutí, carretera de Archena, s/n.; perjudicada, Francisca Hita Lorente, con igual domicilio y vecindad, y como acusado, Jesús Palazón Esteve, mayor de edad, casado, conductor, en paradero desconocido, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta de estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Jesús Palazón Esteve como autor de un falta ya tipificada, a la pena de dos días de arresto menor, y a que indemnice a la perjudicada Francisca Hita Lorente con la suma de dos mil quinientas sesenta pesetas, y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Abellán.—Rubricado.

Número 8301

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada el día 27 de junio de 1984 por el Ministerio del Interior, Servicio Central de Recursos, notificada el día 16 de octubre de 1984, confirmatoria de otra de la Delegación del Gobierno en Murcia, de 14 de diciembre de 1983, por la que se impone al Banco una sanción de 144.000 pesetas por supuesta infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 715 de 1984.

Dado en Albacete a 18 de diciembre de 1984. — Eusebio Gómez Blanco.

Número 8343

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Juan Villa López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 30 de julio de 1984, notificada en 28 de octubre del mismo año, sobre contribuciones especiales (alumbrado).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 717 de 1984.

Dado en Albacete a 19 de diciembre de 1984. — Eusebio Gómez Blanco.

Número 8299

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Francisco Cutillas Riquelme se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Abanilla, sobre derribo de una edificación, por acuerdo de fecha 10 de septiembre último.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 712 de 1984.

Dado en Albacete a 15 de diciembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 8230

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el recurrente don Mario González Alzugaray, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 14 de septiembre de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 15 de octubre del mismo año, aprobando la propuesta formulada por la Comisión para juzgar las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores titulares de Escuelas Universitarias en el área de organización industrial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 711 de 1984.

Dado en Albacete a 14 de diciembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 8428

SAN JAVIER

ANUNCIO

Pliego de condiciones que han de regir la adjudicación, mediante concurso del servicio del Polideportivo Municipal

Primera.—Objeto del contrato.

Lo constituye la prestación de los servicios de conserjería, vigilancia, limpieza, jardinería y demás cuidados de mantenimiento y conservación de los locales del Polideportivo Municipal de San Javier.

Segunda.—Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de un año, contado a partir de la firma del mismo, prorrogándose por períodos anuales a su terminación, salvo manifestación expresa por alguna de las partes del contrario con un mes de antelación a la terminación del plazo estipulado.

Tercera.—Tipo de licitación.

Se fija como precio de licitación a la baja la cantidad de 135.000 pesetas mensuales.

Cuarta.—Pago.

El pago de las cantidades a satisfacer por la Corporación se realizará por mensualidades vencidas, estableciendo la Corporación anualmente la adecuada consignación para tal menester en su presupuesto ordinario.

Quinta.—Capacidad para contratar.

Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o por otra disposición aplicable.

Sexta.—Inspección municipal.

La dirección e inspección de la prestación de los servicios objeto de este contrato corresponderá al señor alcalde, quien podrá delegar en algún concejal o funcionario encargado del servicio.

El contratista estará obligado a obedecer cuantas órdenes le sean dadas por aquéllos para la buena marcha, tanto del servicio como de las instalaciones, y en concreto, al cumplimiento del horario de apertura al público que al efecto se fije por el Ayuntamiento.

Séptima.—Gastos de mantenimiento.

Los gastos de mantenimiento de los locales e instalaciones serán por cuenta del contratista, entendiendo por tales los referentes a limpieza y conservación ordinaria de los locales; por su parte, el Ayuntamiento correrá con los gastos originados por obras o reparaciones de toda clase que sea necesario llevar a cabo en el recinto del Polideportivo.

Octava.—Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la prestación de servicios en el Polideportivo Municipal», y deberá ajustarse al siguiente modelo:

«Don..., domiciliado en..., calle..., número..., con D.N.I...., actuando en nombre propio toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de los servicios de vigilancia, cuidado, limpieza y mantenimiento del Polideportivo Municipal, anunciado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha..., comprometiéndose a cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones. Asimismo se compromete a la formalización del contrato en el plazo de..., a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación. La cantidad mensual a percibir, estimada por el proponente es de... pesetas.

San Javier a .. de . de 198...».

Cada licitador estará facultado para proponer las condiciones más favorables en que se compromete a prestar el servicio, cantidad a percibir, organización del mismo y cuanto crea conveniente al objeto de que pueda ser tenido en cuenta por la Corporación para poder adjudicar el concurso Asimismo, podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en este pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Novena.—Documentación.

Los licitadores acompañarán a la proposición la siguiente documentación.

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en los artículos 4 y 5 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

d) Asimismo deberá presentar escrito comprometiéndose en caso de resultar adjudicatario del contrato a darse de alta en Seguridad Social como trabajador autónomo y en Licencia Fiscal por el epígrafe que pueda corresponderle.

Décima.—Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horas de oficina.

Decimoprimera. — Garantía provisional.

Será requisito necesario para participar en la licitación la consignación previa de una garantía provisional en la Depositaría del Ayuntamiento en la cantidad de 10.000 pesetas, que podrá constituirse en cualquiera de las formas que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones aplicables.

Decimosegunda.—Apertura de proposiciones.

La apertura de proposiciones se celebrará en la Casa Consistorial a las 10 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo para la presentación de proposiciones, ante la Mesa de Contratación, constituida por el alcalde o concejal en quien delegue y el secretario de la Corporación, que dará fe.

Decimotercera.—Adjudicación.

La Corporación adjudicará el concurso a la propuesta que considere más ventajosa, sin tener en cuenta necesariamente el aspecto económico. Asimismo po drá declararse desierto el concurso, si se considera que ninguna de las propuestas es ventajosa, devolviéndose las garantías provisionales a los interesados.

Decimocuarta.—Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a prestar una garantía definitiva equivalente al 4% de la cantidad anual por la que se adjudique el contrato, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Decimoquinta.—Formalización del contrato.

El contrato que se derive de la presente licitación deberá formalizarse en documento administrativo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de adjudicación de la licitación.

Decimosexta. — Resolución del contrato.

Además de las causas generales de resolución contenidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, conllevarán la resolución del contrato las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones señaladas en el apartado d) de la cláusula novena de este pliego de condiciones.

b) La manifiesta negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que son objeto de este contrato.

Decimoséptima. — Interpretación del contrato.

El contrato dimanente del presente pliego de condiciones es fundamental y esencialmente administrativo. y será interpretado por la Corporación, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

D e c i m octava. — Legislación aplicable.

En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local, Real Decreto de 6 de octubre de 1977 Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas aplicables o que sean de aplicación en el futuro y subsidiariamente será de aplicación, la legislación de contratos del Estado.

---

* Número 8335

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Queda expuesto al público por quince días, para reclamaciones sendos expedientes de aplicación de contribuciones especiales, por obras de pavimentación travesía Martín Guardiola por 75.072 pesetas; pavimentación tercer distrito, por 153.992 pesetas, y fuente y jardín público en La Alquería, por 1.500.000 pesetas.

Jumilla, 17 de diciembre de 1984.—El alcalde.

---

* Número 8260

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por doña Francisca Vidal Vera se ha solicitado licencia de apertura de tienda de alimentación con emplazamiento en calle Emilio Castelar número 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 17 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 8261

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por don Jcsé Antonio Sánchez Moreno se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal para la actividad de sala de juegos recreativos, con emplazamiento en plaza de Juan Ramón Jiménez número 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 17 de diciembre de 1984.—El alcalde.

---

* Número 8425

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura,

Hace saber: Que por doña Dolores García López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar con cocina y venta de carne fresca, en un bajo sito en calle S. Valentín, Torrealta.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Molina de Segura a 14 de diciembre de 1984.—El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 8365

COMUNIDAD DE REGANTES

Acequia D. Gonzalo
Cieza

CONVOCATORIA

La Comunidad de Regantes de la Acequia de don Gonzalo, convoca a todos sus comuneros al Juntamento General Ordinario que tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, el día 18 de enero de 1985, a las 19,00 horas en 1.ª convovatoria, y a las 19,30 horas en 2.ª y última, bajo el siguiente orden del día:

1.°.—Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2.°.—Presentación de cuentas, reparto a girar para el próximo ejercicio.

3.°.—Renovación de la Junta Directiva.

4.°.—Ruegos y preguntas.

Cieza, 21 de diciembre de 1984.—El presidente.

Número 8400

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «canal de la margen derecha del río Segura. Tramo Ojós-Alhama. Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Expediente complementario de expropiación número uno. Tefmino municipal de Ojós (Murcia)». —07.178.023—, proyecto aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas con fechas 21 de septiembre de 1973, esta Dirección Facultativa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 7.°, apartado 2 del Real Decreto 2.419/1979 de 14 de septiembre, y el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

1.°.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

2.°.—Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a los Ayuntamientos de Ojós y Villanueva del Segura (Murcia), en proindiviso. Notifíquese este acuerdo a los citados Ayuntamientos, conforme el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez (10) días».

Relación que se cita, con expresión de número de parcela, superficies de expropiación y ocupación temporal, linderos, clase de terrenos y paraje.

Numero 1.—Expropiación: 0-85-00 Has. Ocupación temporal: 1-43-20 Has. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca y terrenos expropiados por el Canal; Este y Oeste, terrenos expropiados por el Canal.

Número 2.—Expropiación: 0-02-82 Has. Ocupación temporal: 0-04-23 Has. Linderos de Expropiación: Norte, terrenos expropiados por el Canal; Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el Canal.

Número 3.—Expropiación: 0-13-80 Has. Ocupación temporal: 0-10-00 Has. Linderos de expropiación: Norte, terrenos expropiados por el Canal; Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el Canal.

Número 4.—Expropiación: 0-06-90 Has. Linderos: Norte, terrenos expropiados por el Canal; Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el Canal.

Número 5.—Expropiación: 0-30-00 Has. Ocupación temporal: 0-04-20 Has. Linderos de expropiación: Norte y Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el Canal.

Número 6.—Expropiación: 0-62-00 Has. Ocupación temporal: 0-10-00 Has. Linderos de expropiación: Norte y Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el Canal.

Número 7.—Expropiación: 0-18-00 Has. Ocupación temporal: 0-11-20 Has. Linderos de expropiación: Norte y Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el Canal.

Número 8.—Expropiación: 0-20-25 Has. Ocupación temporal: 0-05-00 Has. Linderos de expropiación: Norte, terrenos expropiados por el Canal; Sur, resto de finca; Este y Oeste, terrenos expropiados por el Canal.

Número 9.—Ocupación temporal: 0-11-40 Has. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Este y Oeste, terrenos expropiados por el Canal.

Número 10.—Expropiación: 3-30-00 Has. Ocupación temporal: 5-57-20 Has. Linderos de expropiación: Norte, terrenos expropiados por el Canal; Sur, terrenos expropiados por el Canal; Este y Oeste, resto de finca.

Todos estos terrenos son de monte bajo y están sitos en el paraje Coronas y Cotos, del término municipal de Ojós (Murcia).

Murcia, 19 de diciembre de 1984.—El ingeniero director, Aurelio Ramírez Gallardo.